



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°280 - 2023 - MPJ.

Julcán, 21 de Setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN.

VISTO:

El expediente Administrativo N° 4480 - 2023, de fecha 14 de Setiembre del 2023, contiene la solicitud de reconocimiento en calidad de Agente Municipal del Caserío Carrapalday Bajo a don AREDO RAMIREZ NELVI y el informe N° 159 - 2023 - MPJ, presentado por la gerente de desarrollo social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el inciso 9, del artículo 9° del mismo cuerpo legal prescribe que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales". Los Agentes Municipales representan a la autoridad edil, en su comunidad o sector ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes conviven muy cercanamente en forma cotidiana siendo un auxiliar del Gobierno Municipal.

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los centros poblados de la jurisdicción, con el objetivo de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces, se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por éste.

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los agentes son destinados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de sus respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercer las atribuciones que se les confieren expresamente;

Que, mediante el expediente Administrativo N° 4480 - 2023, de fecha 19 de Mayo del 2023 que contiene la solicitud de reconocimiento en calidad de Agente Municipal del Caserío Carrapalday Bajo a don AREDO RAMIREZ NELVI, adjuntando el acta de sesión extraordinaria de fecha 16 de Setiembre del 2023 (fs.02), copia simple de DNI, copia de resolución de alcaldía N° 593 - 2017- ALC/MPJ, de fecha 31 de octubre del 2017,

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, mediante el informe N° 159 - 2023 - MPJ emitido por la gerente de desarrollo social comunicando la opinión favorable para el citado reconocimiento,

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al señor AREDO RAMIREZ NELVI, identificado con DNI N° 42033111, como agente municipal del Caserío Carrapalday Bajo, del distrito y provincia de Julcán, por un periodo de dos (02) años, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas respectivas.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática de información efectúe la publicación y difusión en el portal institucional dentro del plazo de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

c.c.
Secretaría General
Gerencia Municipal.
Gerente de Desarrollo Social.
Oficina de Tecnología e Informática.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio